



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00112

En atención a la petición de medida cautelar que precede [04SolicitudMedidaCautelar] elevada por el extremo ejecutante, el Juzgado acorde con el numeral 4 del artículo 593 del C.G del P., DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero reconocidas en favor de la aquí ejecutada en instancia de reclamación dentro del proceso liquidatorio de la EPS COMFACOR EN LIQUIDACIÓN.

Por Secretaría ofíciase en la forma y términos dispuestos en la mentada norma. Limitándose el embargo a la suma de \$217'500.000,00.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido